

Suscribese en la Redaccion
LIBRERÍA DE HERNANDEZ, en las
Cuatro-calles (d donde se di-
rigirán los avisos francos de
porte) á 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
libreria de Razola: *Valencia,*
Cabrerizo: *Barcelona,* Bergnes
y comp.º: *Zaragoza,* Polo: *Se-*
villa, Caro: *Valladolid,* Rol-
dan; y en *Cádiz,* Hortal y
comp.º

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Secretaría del Real acuerdo de la chancillería de Valladolid.—El Escmo. Sr. presidente del Real y supremo consejo de Castilla ha comunicado al Escmo. Sr. capitán general presidente de esta Real chancillería, la Real orden, que con la providencia acordada en su vista por el acuerdo, son del tenor siguiente:

REAL ORDEN. »Presidencia de Castilla.—Escmo. Sr.: El Sr. secretario del despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha de 11 de agosto último lo que sigue:—Escmo. Sr.: He dado cuenta al Rey nuestro Señor de una instancia dirigida por el ayuntamiento y cura ecónomo de la villa de Velluca, manifestando que sin embargo de la Real orden de 30 de enero de 1828, por la cual se mandó que los tratantes de caballerías de todas clases llevasen guía para justificar su procedencia, y se previno al propio tiempo al corregidor de Huete, á cuyo partido corresponde Velluca, cuidase de que en todos los pueblos de su distrito tuviesen exacto cumplimiento las leyes y órdenes vigentes en cuanto á jitanos, se han vuelto á repetir los robos y engaños de caballerías que estos cometían, y que motivaron la precitada soberana disposicion por su falta de observancia. Enterado S. M. se ha servido resolver, que se recuerde y reencargue el cumplimiento de la mencionada Real orden de 30 de enero de 1828 bajo la responsabilidad de las autoridades. Lo que de la propia Real orden participo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—La Real orden de 30 de Enero de 1828, que se cita en la anterior, es del tenor siguiente:—Ilmo Sr: Vicente Pastor, vecino de la villa de Velluca, y capitán comandante de la primera compañía de Voluntarios Realistas del batallón de la ciudad de Huete, ocurrió al Rey nuestro Señor manifestando la frecuencia de los robos que de toda clase de caballerías se ejecutaba en la

provincia de Cuenca y la Mancha, proponiendo en su consecuencia las medidas que estimó convenientes para remediar estos escesos; y enterado S. M. de esta instancia, como tambien de lo informado por V. I. en 17 de diciembre del año próximo pasado, se ha servido mandar en conformidad del mismo, que los tratantes de caballerías de todas clases lleven guía que justifique su procedencia; y que se prevenga al corregidor de Huete, á cuyo partido corresponde Velluca; cuide de que en todos los pueblos de su territorio tengan exacto cumplimiento las órdenes y leyes vigentes en cuanto á jitanos. Y de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y que dé las necesarias á su cumplimiento.—Todo lo que en cumplimiento de la preinserta soberana resolución de 11 de agosto traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes á la puntual ejecución de cuanto se manda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de setiembre de 1833.—El Duque de Bailén.—Escmo. Sr. capitán general presidente de la chancillería de Valladolid.”

PROVIDENCIA. Guardese y cúmplase, y para que tenga cumplido efecto pásese copia autorizada al editor del Boletín oficial de esta provincia, como igualmente á los demas de todas las capitales de las que comprende el territorio de esta chancillería, las que se dirigirán por el conducto de los corregidores de las mismas, para que en el caso de no estar aun establecidos en ellas los Boletines oficiales, las circulen á los corregidores y alcaldes mayores de su respectiva comprension con el objeto de que lo hagan á los pueblos de sus partidos. Asi lo acordaron los señores del márgen en el celebrado en 9 de setiembre de 1833, y lo rubricó el Sr. Vela, oidor decano, de que certifico.—Está rubricado.—D. Francisco Simon y Moreno.

Es copia de la Real orden y providencia original, de que certifico. Valladolid 10 de setiembre de 1833.—Francisco Simon y More-